



SALTA, 20 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 /2.014

VISTO:

La Resolución General N° 6/2.001 y la Resolución General N° 7/2.001; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660/08 aprobó el cuadro de cargos de la Dirección General de Rentas de la Provincia, asignando las funciones de Supervisora de Concursos y Quiebras a la señora Viola B. Cointte Nazario, agente dependiente del Subprograma Gestión de Cobro;

Que en razón de las funciones y tareas que se cumplen en dicha área, es necesario realizar tramitaciones administrativas y judiciales que exigen la acreditación de la personería correspondiente;

Que conforme el artículo 6° del Código Fiscal, el Director General puede delegar sus funciones y facultades en funcionarios de su dependencia, de manera general o especial;

Que el artículo 10° del Código Fiscal dispone que cuando la representación del Fisco se encuentre a cargo de representantes especiales designados por la Dirección, éstos pueden actuar en todos los Tribunales, cualquiera sea el monto y naturaleza del asunto, pudiendo además ser patrocinados por los letrados de la Dirección;

Que, asimismo, resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución General N° 7/2.001;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 6° y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Acordar a la Señora VIOLA B. COINTTE NAZARIO- D.N.I. N° 10.494.931- Supervisora de Concursos y Quiebras del Subprograma Gestión de Cobro de esta Dirección, el carácter de representante especial de la Dirección General de Rentas.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10 / 2.014

En tal carácter, podrá intervenir en todas las actuaciones judiciales y/o administrativas en que ello fuere necesario, pudiendo actuar con el patrocinio de los profesionales letrados de revista del Organismo.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución General Nº 6/2.001 y la Resolución General Nº 7/2.001, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de esta Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.